

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 028-2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 24 de enero de 2024.

VISTO:

El MEMORANDO N° 031-2024-GG-EPS EMAPAT S.A. de fecha 23 de enero del 2024 donde se solicita la incorporación de la transferencia financiera del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como el INFORME N° 09-2024-GPP/EPS EMAPAT S.A., de fecha 24 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, presupuestalmente la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial – ETE, es decir, como una unidad económica prestadora de servicios sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del Capital Social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "recurso ordinarios"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°010-2019-EF/50.01, Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Las Empresas no Financieras y Organismos Públicos de Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el artículo 12 de la citada Directiva, menciona que; **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** 12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. 12.2 Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

Que, en el Artículo 14 de la Directiva antes citada, sobre las modificaciones presupuestarias y nuevas metas 14.1 Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional de la ETE o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, la ETE se sujeta a lo regulado en las limitaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y en la normatividad vigente, según corresponda. 14.2 En las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 14.3 Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, deben contar con el documento que sustente dicho financiamiento. En estos casos, cuando las citadas operaciones conlleven contrapartida nacional, se aplica lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante MEMORANDO N° 031-2024-GG-EPS EMAPAT S.A. de fecha 23 de enero del 2024, el Gerente General solicita la incorporación de los recursos provenientes de la Transferencia Financiera del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la EPS EMAPAT S.A, mediante Crédito Suplementario – Transferencia Financiera en el presupuesto institucional de la EPS EMAPAT S.A en el presente ejercicio fiscal 2024, en el marco de la Resolución Ministerial N° 011-2024-VIVIENDA.

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva antes mencionada textualmente indica; "15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formaliza a través de Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440."

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, la Gerencia General es el órgano máximo ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., responsable de ejecutar todas las disposiciones del Directorio con las facultades y atribuciones que señala el Estatuto de la Empresa y los documentos de gestión institucional, siendo así y en mérito al ACUERDO N° 040-2021-DIRECTORIO, aprobada en la Sesión Ordinario de Directorio N° 014-2021-EPS EMAPAT S.A., de fecha 15 de mayo del año 2021, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Departamento de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Crédito Suplementario por Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024, a la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAT S.A.**, por el monto de **S/ 265,869.14, (Doscientos Sesenta y Cinco mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 14/100 soles)**, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, de acuerdo al siguiente detalle:

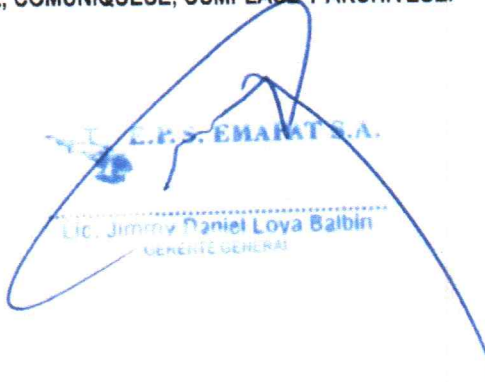
EPS EMAPAT SA		
Anexo: N° 01-2024-EPS EMAPAT SA.		
CREDITO SUPLEMENTARIO POR TRANSFERENCIA FINANCIERA (en soles)		
Entidad	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.A.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
INGRESO		En Soles
Fuente de Financiamiento	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
Tipo de Transacción	1 Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De otras unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De otras unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	
TOTAL DE INGRESO		265,869.14
EGRESOS		
CATEGORIA PRESUPUESTAL		
PRODUCTO/PROYECTO		
ACTIVIDAD		
T/TRANS. GENERAL		
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		265,869.14
0029 9002 1999999 5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE 18 040 0088		
Meta: 00001 - 0000002 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE 265,869		
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 265,869	265,869.14	265,869.14
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	66,171.14	
2.3.1.6.1.1 DE VEHICULOS	43,060.00	
2.3.1.6.1.4 DE SEGURIDAD	13,592.00	
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	7,500.00	
2.3.2.2.1.2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	31,333.00	
2.3.2.4.7.1 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	22,033.00	
2.3.2.7.11.2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	82,200.00	
TOTAL DE EGRESO		265,869.14

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la EPS EMAPAT S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección Nacional del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT S.A., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 LIC. Jimmy Daniel Loya Balbin
 GERENTE GENERAL

Distribución
 G.A.F.
 G.O.
 G.C.
 G.P.P.
 OCI.
 Archivo.
 JDLB/MCHLL

